

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., diez (10) de febrero de dos mil veintidós -2022

FILIACIÓN. No. 1100131100032015-0675

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se **DISPONE:**

SEÑALAR la hora de las **01:00 pm del día 19 de enero de 2021,** como fecha y hora para llevar a cabo la práctica del examen de ADN, que se practicará en la **Carrera 13 # 6 A -97 piso 1°** de esta ciudad, al demandante a la hermana del demandante señora MERCEDES ROMERO DURAN a los demandados SANDRA SUAREZ BERNAL, CATALINA SUAREZ BERNAL Y RENE SUAREZ BERNAL. **Cítese mediante telegrama, a la dirección que aparece en el plenario.**

Toda vez que la madre del demandante señora RITA DEL CARMEN se encuentra residenciada en el municipio de Socha (Boyacá), **SE ORDENA LIBRAR DESPACHO COMISORIO** con destino al Juez de Familia de Sogamoso (Boyacá) -Reparto-, para que proceda a fijar fecha y hora para llevar la práctica del examen de ADN a la señora RITA DEL CARMEN guardando todos los protocolos de cadena de custodia de la muestra ordenada. En consecuencia, **envíese** el Despacho comisorio con los insertos de rigor, incluyendo copia de este proveído, y solicitando a la autoridad judicial y científica mantengan en cadena de custodia necesaria para obtener los resultados de la prueba decretada.

Se ORDENA diligenciar el formato respectivo, ante el Instituto Nacional de Medicina Legal, para que a través del Laboratorio de Genética, se tomen las muestras correspondientes.

INDÍQUESE a los Profesionales del Instituto Nacional de Medicina Legal, que los resultados de la prueba son necesarios para la fecha de la audiencia.

En la comunicación que se libre a la parte demandada, **ADVIÉRTASELE** que, la renuencia a la práctica de la prueba ordenada, hará presumir cierta la paternidad, maternidad o impugnación alegada (num.2 art.386 ley 1564 de 2012), sin perjuicio de hacerse acreedor a las sanciones previstas en la Ley 721 de 2001.

Se **REQUIERE** a la parte actora, para que preste la debida colaboración para la realización de la prueba de ADN, so pena de decretar el desistimiento tácito de que trata el art.317 del C. G. del P.

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



“Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho”

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 09 HOY 11 DE FEBRERO 2022
MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., diez (10) de febrero de dos mil veintidós -2022

FILIACIÓN. No. 1100131100032015-0675

Por secretaría **OFÍCIESE** al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses informando según el requerimiento efectuado en el oficio No. 432570 del 31 de enero de 2019, las siguientes indicaciones:

- Que las señoras CONSTANZA SUAREZ BERNAL, SANDRA SUAREZ BERNAL y CATALINA SUAREZ BERNAL son hijas reconocidas por el causante señor CARMEN JULIO SUAREZ CORREDOR.
- Que la señora RITA DEL CARMEN DURAN es la madre biológica del demandante señor JESÚS ANTONIO DURAN.
- Que la señora ISABEL DE JESÚS BERNAL DE SUAREZ madre biológica de los señores CONSTANZA SUAREZ BERNAL, SANDRA SUAREZ BERNAL y CATALINA SUAREZ BERNAL, falleció el 06 de septiembre de 1995, según constancia de Jardines de Apogeo, el 15 de noviembre de 2012, se hizo la exhumación y cremación de los restos de la señora ISABEL DE JESÚS BERNAL, por lo que es imposible tomar muestras de sus restos.

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



“Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho”

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **09** HOY **11** DE FEBRERO 2022

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO

SECRETARIA